AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
Art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, PARA QUE ADELANTE EL: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, AGRICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON – BOYACÁ."

El Municipio de Nuevo Colon, Boyacá en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa: que para la vigencia fiscal 2025, se dará inicio al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, dentro del cual se da a conocer la siguiente información:

1. ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	Municipio de Nuevo Colon, Boyacá
2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION	Calle 4 No. 4-60, Nuevo Colón - Boyacá. Código Postal 153620 Teléfono. 3115231750 Página WEB. www.nuevocolon-boyaca.gov.co Correo electrónico: alcaldía@nuevocolon-boyaca.gov.co
3. EL OBJETO DEL CONTRATO ES:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, AGRICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON – BOYACÁ.**
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ES:	Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 40 a 45 del Decreto 1510 de 2013, la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada de Subasta Inversa.
5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DEL CONTRATO ES:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1.993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2.007.
6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	La fecha límite para la presentación de la oferta será la fijada dentro del cronograma del proceso contractual en la plataforma SECOP II y se deberá presentar en la misma plataforma de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de propuestas.
7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL - Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Conforme a lo anterior el presupuesto total del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 139.073.160)., valor a MONTO AGOTABLE**, contado con la disponibilidad presupuestal para el proceso.
8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra eficiente, está Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de

	compras públicas. La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución.
9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME	De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son de: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia y requisitos de cumplimiento de especificaciones mininas aplicables) y CUMPLIR CON LOS FACTORES DE CALIFICACION O PONDERACION.
11. PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION	Por tratarse de un proceso de selección del contratista de Selección abreviada no le es aplicable la precalificacion.
12. EL CRONOGRAMA	Remitirse, al cronograma establecido en el proceso del SECOP II del pliego electrónico.
13. LA FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION	Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección podrá consultar los documentos del proceso de selección en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colon y en la paltaforma secop II.

Se suscribe: 24 DE ABRIL DE 2026.

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jennifer Arcos – Asesor Externo
Revisó: Sebastián Agudelo – Asesor Jurídico Externo